



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN NUMERO 009 DE 1.999

(Acta N° 4 del 22 de febrero)

“Por el cual se fijan criterios y procedimientos para el ejercicio de las funciones delegadas a los Consejos de Sede mediante el Acuerdo 25 de 1.998 del Consejo Superior Universitario”.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y, en especial, de la función atribuida por el Decreto 1210 de 1.993 en su artículo 12 literal p,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 25 de 1998 del Consejo superior Universitario en su artículo 1º literal B, delegó algunas funciones en los Consejos de Sede y se reservó el derecho de fijar criterios y directrices para el ejercicio de las funciones delegadas.

Que con el espíritu de afianzar la descentralización y desconcentración de funciones dentro del carácter nacional de la Universidad, se hace necesario que los Consejos de Sede cuente con criterios y procedimientos para orientar la toma de decisiones en el ejercicio de las funciones que han sido delegadas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Los Consejos de Sede deben observar los siguientes criterios en el ejercicio de las funciones que les fueron delegadas mediante el Acuerdo 25 de 1998.

A. Para la autorización de exención de pago de derechos académicos y de matrícula para profesores de la Universidad Nacional que estén cursando estudios de postgrado en algún programa desarrollado por la misma Universidad: :

- Estudio de la solicitud con base en el Acuerdo 119 de 1988 artículo 100 literal a, y demás normas que lo complementen y/o modifiquen.
- Análisis de la pertinencia de la solicitud, la cual debe estar acompañada de certificación en que se haga constar que se le admitió al programa de postgrado.
- La exención de pago se hará por un período académico, renovable con sujeción al rendimiento académico del profesor en su calidad de estudiante de postgrado.
- La decisión tomada por el Consejo de Sede debe darse a conocer al interesado, a las Facultades o Institutos a que se encuentra vinculado en su calidad de docente y de estudiante y a la División de Personal de la Sede a la que se encuentra adscrito el interesado.

B. Para la autorización de exención de pago de derechos académicos y de matrícula para empleados de la Universidad Nacional que estén cursando estudios de postgrado en algún programa desarrollado por la misma Universidad.

- Estudio de la solicitud con base en el Acuerdo 67 de 1996 artículos 25 y 26, y demás normas que lo complementen y/o lo modifiquen.
- Análisis la pertinencia de la solicitud, la cual debe estar acompañada de certificación en que se haga constar que se le admitió al programa de postgrado.
- La exención de pago se hará por un período académico, renovable con sujeción al rendimiento académico del empleado en su calidad de estudiante de postgrado.
- La decisión tomada por el Consejo de Sede debe darse a conocer al interesado, a las Facultades o Institutos a que se encuentra vinculado en su calidad de empleado y de estudiante y a la División de Personal de la Sede a la que se encuentre adscrito el interesado.

C. Para la autorización de presentar examen específico para la carrera de música a estudiantes de otras carreras de la Universidad Nacional:

- Estudio de la solicitud con base en el Acuerdo 163 de 1980 en el artículo 2, y demás normas que lo complementen y/o lo modifiquen.
- La decisión tomada por el Consejo de Sede debe darse a conocer al interesado a la Facultad en la que se encuentra

matriculado el estudiante, a la Facultad de Artes y a la Dirección Nacional de Admisiones.

- D. El Consejo de Sede decide en segunda instancia los asuntos relacionados con el personal académico y estudiantil, adoptados en primera instancia por los Consejos de Facultad, Centro e Instituto: cuando en contra de dicho acto, el interesado haya interpuesto un recurso de apelación:
- La solicitud se analiza a la luz de las normas vigentes en la materia a la cual haga referencia la decisión de la primera instancia.
 - La decisión tomada por el Consejo de Sede debe darse a conocer al interesado y al Consejo de Facultad, Centro o Instituto que haya tomado la decisión en primera instancia.

ARTICULO 2º Los requisitos contemplados en la presente resolución son de obligatorio cumplimiento, sin perjuicio del establecimiento de otros criterios o procedimientos que a juicio del Consejo de Sede sean viables o complementarios, siempre y cuando no sean contrarios a lo aquí establecido.

ARTICULO 3º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.-

Dada en Santa Fé de Bogotá, a los veintidós días del mes de febrero de Mil Novecientos Noventa y Nueve.

La Presidenta,

(Original firmado por)
MARTHA LUCIA VILLEGAS BOTERO

La Secretaria,

(Original firmado por)
CONSUELO GOMEZ SERRANO